Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0089

Viernes, 12 de mayo de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valdehúncar

ANUNCIO. EXTRACTO. Convocatoria de ayudas de Suministro Mínimos Vitales, ejercicio 2023.

BDNS (Identif): 693179.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/693179

PRIMERO: BENEFICIARIOS/AS.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas para suministros de mínimos vitales las personas que estén empadronadas y residan legal y efectivamente en Valdehúncar y reúnan los requisitos establecidos en el apartado quinto del Acuerdo de 1 de febrero de 2023, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales para el 2023, publicado a través de Resolución de 16 de febrero de 2023, del Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad (D.O.E. núm. 234, Viernes de 17 febrero de 2023).

SEGUNDO: OBJETO.

La concesión de ayudas para suministros mínimos vitales (energía eléctrica, gas natural, gas propano, agua potable, alta y reconexión en caso de interrupción por impago y gas butano) con cargo al Programa de Colaboración Económica Municipal para Suministros Mínimos Vitales de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura para el ejercicio 2023.

TERCERO: BASES REGULADORAS.

Las mencionadas bases completas podrán consultarse en la sede electrónica, Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Valdehúncar y página web municipal:

CVE: BOP-2023-3089
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

www.valdehuncar.es

CUARTO: CUANTÍA.

La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 3.580,58 Euros del vigente presupuesto municipal, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria 2023.231.48001.

QUINTO: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto hasta agotar la asignación presupuestaria recibida por este Ayuntamiento y en todo caso, durante el ejercicio 2023.

Las solicitudes se ajustarán al modelo que será facilitado por los Servicios Sociales del Ayuntamiento y que figura como Anexo I de la Resolución de 2023-0051 de 5 de mayo, que aprueba la convocatoria y bases de suministros mínimos vitales en el municipio de Valdehúncar en el marco del Acuerdo de 1 de febrero de 2023 por el que se establecen las condiciones de gestión y ejecución presupuestaria del programa de colaboración económica municipal para suministros mínimos vitales durante el ejercicio 2023.

SEXTO: OTROS DATOS.

La persona solicitante justificará, con carácter previo a su abono, la ayuda concedida, mediante la aportación de las facturas correspondientes, excepto, en caso, del gas butano.

En caso de facturas impagadas, pueden abonarse las mismas con independencia de la fecha de emisión de la factura y del periodo de facturación a que se refieran. En caso de facturas ya abonadas, solo se consideran financiables con cargo a este Programa las ayudas concedidas para el pago de facturas emitidas en el último trimestre del año anterior y las emitidas en el año en curso.

Una vez recaída resolución favorable, el abono de la ayuda para suministros mínimos vitales se realizará directamente a la entidad, pública o privada, suministradora de la energía eléctrica, el gas natural y/o del agua potable, con excepción de la de gas butano, que se abonará al/a beneficiario/a previa presentación de la factura acreditativa del gasto.

En función del importe de la/s factura/s que se presenten con la solicitud, el abono de la ayuda podrá ser único o fraccionado, realizándose en este último caso pagos periódicos a medida que el/la beneficiario/a vaya presentando las facturas correspondientes hasta el pago total de la cuantía concedida.

CVE: BOP-2023-3089
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

De realizarse pagos periódicos con arreglo a lo dispuesto en el párrafo anterior no será necesario que el/la beneficiario/a solicite una nueva ayuda, siendo suficiente con la presentación de una declaración responsable acreditativa de la permanencia sin variación de los requisitos que dieron lugar a la concesión de la ayuda, pudiendo utilizarse el modelo que figura como Anexo II de la resolución que aprueba la convocatoria.

Valdehúncar, 5 de mayo de 2023
David González Encinas
ALCALDE - PRESIDENTE

CVE: BOP-2023-3089
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es